

Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 000

RC.GP.01.004

Ed. 3

Denominación: Convenio delegación facultades



LA PARA LA COLABORACIÓN **ADMINISTRATIVA** EN CONVENIO LA **EXPEDIENTES SANCIONADORES PARA** TRAMITACIÓN DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LAS AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ATRIBUIDAS **FACULTADES** RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE LA O.R.A.

En Jaén, a 3 de mayo de 2010 , D. Moisés Muñoz Pascual, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, y D. Jesús Manuel Estrella Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andújar, actuando en nombre y representación de ambas Instituciones.

#### **MANIFIESTAN**

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo cuando sea necesario las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.



Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 000

RC.GP.01.004 Ed. 3

Denominación: Convenio delegación facultades



Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Jaén, y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico.

### CONVIENEN

## PRIMERO:

- 1) Delegar en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión y recaudación de multas de tráfico, así como multas por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la O.R.A., al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que establecen en el presente convenio.
- 2) La Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR), prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:





Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 000

RC.GP.01.004

Ed. 3

Denominación: Convenio delegación facultades



- a) Practicar notificaciones de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local, identificando, cuando sea necesario, a los titulares del vehículo con el que se ha cometido la infracción.
- Recibir y tramitar al Ayuntamiento las alegaciones presentadas por los interesados.
- c) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
- d) Recibir y tramitar al Ayuntamiento las resoluciones de los recursos que puedan presentarse contra las sanciones impuestas, para su conocimiento y a los efectos competenciales oportunos.
- e) Prestar asesoramiento jurídico al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este convenio puedan suscitarse.
- f) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la O.R.A., que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:





Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 000

RC.GP.01.004

Ed. 3

Denominación: Convenio delegación facultades



- a) Practicar notificaciones.
- Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.



- d) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- e) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- f) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas
- g) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- h) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- i) Autorizar y presidir subastas.
- j) Acordar la suspensión del procedimiento



Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 000

RC.GP.01.004 Ed. 3

Denominación: Convenio delegación facultades



- k) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 2) Por su parte, el Ayuntamiento llevará a cabo directamente la práctica de las denuncias, tipificando las infracciones y sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (RDLeg. 339/90, de 2 de marzo) y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento.



3) El Ayuntamiento dará traslado al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el art. 75.3 del citado RDLeg. 339/90, de 2 de marzo, procediendo con posterioridad el Organismo delegado a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento.

# TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se atendrá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 del citado RD Legislativo.



Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 000

RC.GP.01.004 Ed. 3

Denominación: Convenio delegación facultades



3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio, el Ayuntamiento percibirá el 60 % del principal recaudado.

Las costas del procedimiento serán a cargo del Organismo, de la misma forma que se percibirán por éste las ingresadas como consecuencia del procedimiento de Recaudación.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.
- 5) Las cantidades que le corresponda por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

# CUARTO .- REGIMEN DE ANTICIPIOS Y LIQUIDACIONES

### Ordinarios.

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de las Sanciones recaudadas en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda



Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 000

RC.GP.01.004 Ed. 3

Denominación: Convenio delegación facultades



que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Los Anticipos ordinarios no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos. Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de las Sanciones...

Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de los Anticipos a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

#### Extraordinarios:

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, on costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

### QUINTO .- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cinco años,



Carretera de Córdoba, s/n. Casería Escalona - 23005 Jaén

Tel.: 953 248 000

RC.GP.01.004 Ed. 3

Denominación: Convenio delegación facultades

Diputación Provincial de Jaén



quedando tácitamente prorrogada por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

En prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente convenio.

Alcalde Presidente

Ayuntamiento de Andújar

F. SECRETARISGC-Delegación de funciones IPG. GP. 01/RC. GP. 01/RC. GP. 01/RC. Delegación Facultades (Convenios formalizados Enviados e-mail/Multas Gestión y Recaudación Ayto Andújar.doc Pág. 8 de 8



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ngdo: Secretaria General.

DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAÉN).

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de Septiembre de dos mil quince, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETEN-CIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EN CUANTO A RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE RECURSOS PRESENTADOS, RECOGIDAS EN LA ESTIPULACIÓN PRIMERA PUNTO 2 APARTADO D) DEL CONVENIO REGULADOR EN MATERIA DE MULTAS DE TRÁFICO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 4 de Septiembre de 2015, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Septiembre de 2015, del siguiente tenor literal:

"La presente se propone en relación a la Aprobación de la delegación de las competencias en Diputación, en cuanto a la recepción y trámite de recursos presentados y que aparecen recogidas en la Estipulación PRIMERA, punto 2, apartado d) del Convenio para la COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE RECAUDACCIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE LA O.R.A. (aprobado en sesión plenaria de fecha 15 de octubre del 2009).

Visto el Convenio de Colaboración.

Atendida la documentación que consta en el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de Junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el articulo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril. "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de Programación o Planificación.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 7 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO .- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"

PLAZA DUESPAÑA, 1 + 23740 ANDÚJAR (JAFN)

www.andujar.es

TELE CENTRALII v: 953-508-200 - FAX: 953-508-207

CORRECT LECTRONICO; info@andujar es.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002B15100H7A3F9W6B1B0 en la Sede Electrónica de la Entidad

С.І.Е. р-2300500-в

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20150176465 Fecha: 29/09/2015

Hora: 12:13

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 29/09/2015
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/09/2015
CN=Sollo de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER-S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/09/2015 08:52:33



Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la delegación de las competencias en Diputación, en cuanto a la recepción y trámite de recursos presentados y que aparecen recogidas en la Estipulación PRIMERA, punto 2, apartado d). del Convenio citado.

SEGUNDO.- Que del presente acuerdo Plenario se de traslado al SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN PARA SU CONOCIMIENTO Y A LOS EFECTOS OPORTUNOS

A continuación se producen las siguientes intervenciones: ......

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA) VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

**ABSTENCIONES: 0** 

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andújar a veintiocho de Septiembre de dos mil quince.

V°.B°. **EL ALCALDE,** 

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado Fdo.: Jesús Riquelme García



DOCUMENTO: 2015017648

Fecha: 29/09/2015

Hora: 12:13